

DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, PROPONGA A LA COLEGISLADORA LA INSTALACIÓN DE REUNIONES EN CONFERENCIA PARA ANALIZAR LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON MIRAS A SU ADECUACIÓN

### **Antecedentes**

Durante el ejercicio constitucional de las legislaturas, incluyendo la actual, se han presentado en ambas Cámaras iniciativas que proponen modificaciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y modificaciones integrales para una nueva integración y facultades en la estructura orgánica del Congreso inclusive.

Uno de los avances logrados en el *Seminario de análisis sobre reforma política*, celebrado el 25 y 26 de enero del presente año, así como las conclusiones de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión para la Reforma del Estado publicadas en agosto de 2007, celebrada en los términos de la Ley para la Reforma del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2007, han destacado la coincidencia en los planteamientos hechos por todos los partidos políticos con representación en el Congreso para el fortalecimiento y la modernización del trabajo legislativo y una mejor organización interna para ambas Cámaras, así como la creación de instrumentos de control para el Poder Ejecutivo.

Por ello adoptar el método de trabajo en conferencia de ambas Cámaras, a través de las comisiones homólogas, de forma tal que la concurrencia de senadores y de diputados se realice para llevar a cabo el estudio, análisis y dictamen que asegure y garantice los mejores resultados para lograr la reforma de la Ley Orgánica.

Que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados en el estudio y análisis de su propio reglamento ha identificado obstáculos que dificultan el funcionamiento de los procesos parlamentarios de la Cámara y que no son atendibles por la vía reglamentaria debido a que se sitúan en la estructura y organización estatuidos en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Considerandos**

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso b), y 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Junta de Coordinación Política de ambas Cámaras para presentar a la Mesa Directiva y al pleno proyectos de acuerdo.

Que el artículo 40, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Diputados, se encargará de preparar proyectos de ley o de decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales.

Que el artículo 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la Cámara de Senadores, se encargará de preparar proyectos de ley o decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales, de dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los organismos constituidos en virtud de esta ley.

Que el artículo 98 numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establecen que se podrán crear comisiones conjuntas con participación de las dos Cámaras del Congreso de la Unión para atender asuntos de interés común y expeditar el despacho de sus asuntos y que la conferencia de comisiones deberá celebrarse con la anticipación necesaria que permita la adecuada resolución del asunto que las convoca.

Que el artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su última parte establece que las Comisiones de ambas Cámaras pueden también tener conferencias entre sí, para expeditar el despacho de alguna ley u otro asunto importante.

Toda iniciativa que proponga reforma o adiciona a la Ley Orgánica, debe someterse a un proceso bicameral debido a su naturaleza.

Por lo expuesto y fundado son de aprobarse los siguientes

### **Acuerdos**

**Primero.** Se solicita a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados convocar a la colegisladora la instalación de reuniones en conferencia.

**Segundo.** El objetivo es que las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de ambas Cámaras analicen la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a fin de proponer su adecuación con base en las iniciativas presentadas durante las legislaturas LVIII, LIX, LX y LXI en la Cámara de Senadores y en la Cámara de Diputados.

**Tercero.** El periodo de vigencia del presente acuerdo será de septiembre de 2010 a febrero de 2011, tiempo en el cual se desarrollarán los trabajos en Conferencia de acuerdo al calendario y plan de trabajo que aprueben.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en su sesión celebrada el jueves 9 de septiembre del 2010.

**Diputados:** Jesús María Rodríguez Hernández (rúbrica), presidente; José Antonio Arámbula López (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), secretarios.